



**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0017-R**

**Quito, D.M., 16 de abril de 2026**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)*”;

**Que**, el artículo 226 ibídem, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 227 ibídem, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que**, el artículo 288 ibídem, señala: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

**Que**, el artículo 31, literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que la Máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, podrá declarar desierto el procedimiento, en los siguientes casos: “*c. Por considerarse inconveniente para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas, la única presentada. ...*”, así mismo, el inciso segundo, dispone que: “*(...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)*”;

**Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el ex Director General de Aviación Civil, expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: “*Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria)... 6.3.- Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.*”;



**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0017-R**

**Quito, D.M., 16 de abril de 2026**

**Que**, mediante Acción de Personal No. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción a la Mgs. Alcarraz Calderón Valeria Nathali, como Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir del 26 de mayo de 2025;

**Que**, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0116-R de 24 de diciembre de 2025, la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: **“Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código Nro. SIE-DGAC-2025-007, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS HVAC DEL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA – COCA”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, con un presupuesto referencial de USD 139.060,71 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 71/100 CTVS) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), con un plazo de ejecución de 90 días, contados a partir de la notificación de inicio emitida por el Administrador del Contrato.”**; aprobó los pliegos, y designó de conformidad con el artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la correspondiente Comisión Técnica, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, su informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva, misma que estará integrada de la siguiente manera:

- 1.- Mgs. Diego Orlando Fuertes Pazmiño, Especialista en Ingeniería Aeroportuaria, quien la presidirá;
- 2.- Ing. Cesar Augusto Palacios Mocha, Director de Ingeniería Aeroportuaria, titular del área requirente;
- 3. Mgs. Andrés Vicente Remache Lema, Analista de Ingeniería Aeroportuaria, profesional afín al objeto de contratación.

*Se designa como Presidente Alterno, al Arq. Jaime Enrique Calderón Bohórquez, Analista de Ingeniería Aeroportuaria, quien actuará, en ausencia del presidente de la comisión, cuando se justifique causas imprevistas o de fuerza mayor. (...)*”;

**Que**, el 24 de diciembre de 2025, se realizó la publicación en el Portal de Contratación Pública, del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código Nro. SIE-DGAC-2025-007, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS HVAC DEL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA – COCA”;

**Que**, mediante ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 05 de enero de 2026, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el procedimiento, dejó constancia que una vez finalizado el plazo establecido en el cronograma del proceso para la formulación de preguntas por parte de los posibles oferentes, se evidencia que, SI se efectuaron preguntas, las mismas fueron atendidas y que al detalle constan en este documento; así también, se realizó una aclaración por parte de la Institución, para constancia de lo actuado el Acta se encuentra suscrita;

Ord.	Nombre de oferente	RUC	Habilitado en el SERCOP
1	CONSORCIO CLIMASUR	0790093682001	SI



**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0017-R**

**Quito, D.M., 16 de abril de 2026**

**Que**, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 08 de enero de 2026, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el procedimiento, dejó constancia de lo siguiente:

**“3.- TERCER PUNTO TRATADO: Apertura de Ofertas**

*Nota: Evidenciable de habilitación en RUP, constante en el Anexo 1*

*Una vez que se constata que la oferta fue remitida en cumplimiento a la normativa de contratación pública emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, concretamente a lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento General a la LOSNCP, Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública y el documento denominado Directrices de Entrega de Ofertas, se procede con la apertura de esta, donde se constata lo siguiente:*

**1.- Oferente CONSORCIO CLIMASUR**

<b>Ord.</b>	<b>Parámetro</b>	<b>Detalle</b>
1	Hora de recepción	14h55
2	Fecha de recepción	08-01-2026
3	Número de anexos	19
4	Número de páginas	400
5	Firma electrónica en el formulario de la oferta	SI
6	Valor de la oferta	<b>139.000,00000</b>
7	Oferta eleva al portal informático de contratación pública	SI

*Nota: Evidenciable de firma electrónica en el formulario de la oferta, constante en el Anexo 2”, para constancia de lo actuado el Acta se encuentra debidamente suscrita;*

**Que**, consta del expediente digital el correo institucional Zimbra, del Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-, de 08 de enero de 2026, referente a la “ACCIÓN DE CONTROL POR ÚNICA OFERTA PRESENTADA - SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO”, signado con código SIE-DGAC-2025-007, dentro de lo pertinente informan: “... que se suspenderá temporalmente el citado procedimiento de contratación y que será sujeto de supervisión inmediata para determinar que no se han establecido condiciones restrictivas de participación que atenten al principio de concurrencia, transparencia y publicidad, ya sea en los requisitos mínimos de participación, especificaciones técnicas, certificaciones o plazos del procedimiento, y que las mismas se hayan reflejado en su estudio de mercado.”;

**Que**, con Oficio Nro. SERCOP-DSP-2026-2218-OF de 19 de marzo de 2026, la Tlga. Cecibel Geoconda Matute Reinoso, Directora de Supervisión de Procedimientos, Encargada, del SERCOP, comunicó a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, con relación al procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-2025-007, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS HVAC DEL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA – COCA”, que se ha evidenciado observaciones dentro del citado procedimiento de contratación; por lo que, concluyó: “De los hallazgos formulados, este Servicio Nacional, requiere que, en el término de siete (7) días de recibida la presente comunicación, conforme el artículo 432 del RGLOSNC, remita las justificaciones con los respectivos argumentos que desvirtúen las observaciones realizadas por este ente rector. (...)”;

**Que**, con Oficio Nro. DGAC-CGAF-2026-0027-O de 25 de marzo de 2026, la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, remitió a la Tlga. Cecibel Geoconda Matute Reinoso, Directora de Supervisión de Procedimientos, Encargada, del SERCOP, los descargos al Oficio Nro. SERCOP-DSP-2026-2218-OF, indicando en lo pertinente que: “ (...) dentro del



**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0017-R**

**Quito, D.M., 16 de abril de 2026**

*término concedido, se remite adjunto el Memorando Nro. DGAC-DINA-2026-0548-M de 24 de marzo de 2026, mediante el cual la Dirección de Ingeniería Aeroportuaria, en su calidad de unidad requirente y responsable de la elaboración de la fase preparatoria, atiende, justifica y desvirtúa de manera técnica y jurídica cada una de las observaciones formuladas por ese organismo,...”; y, solicitó: “... comedidamente se proceda con el levantamiento de la suspensión del procedimiento, a fin de que la entidad contratante pueda continuar con el desarrollo de las fases correspondientes, garantizando la oportuna atención de una necesidad institucional prioritaria vinculada a la operatividad de infraestructura aeroportuaria estratégica”;*

**Que**, con Oficio Nro. SERCOP-DSP-2026-2931-OF de 06 de abril de 2026, la Tlga. Cecibel Geoconda Matute Reinoso, Directora de Supervisión de Procedimientos, Encargada, del SERCOP, comunicó a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, que en atención al Oficio Nro. DGAC-CGAF-2026-0027-O, “... *considerando que los argumentos remitidos no desvirtúan todas las observaciones realizadas al procedimiento y los hallazgos constituye incumplimiento a la normativa aplicable al caso y como un accionar de buenas prácticas en materia de contratación pública, este Organismo de control en su capacidad de generar alertas o recomendaciones de cumplimiento obligatorio, recomienda a la entidad contratante declarar “Desierto” el procedimiento de la referencia, de conformidad con el artículo 426 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP.*

*Finalmente, se solicita a su representada remitir la Resolución de la declaratoria de desierto, con la finalidad de que este ente rector proceda con el levantamiento de suspensión del procedimiento de la referencia. (...);*

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-CGAF-2026-0216-M de 09 de abril de 2026, la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, dispuso al Dr. José Euclides Bajaña Pérez, Director de Asesoría Jurídica, que: “*En atención al Oficio Nro. SERCOP-DSP-2026-2931-OF, de 06 de abril de 2026, mediante el cual el Servicio Nacional de Contratación Pública —SERCOP—, en el ejercicio de su rol de ente rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, realiza observaciones al procedimiento Nro. SIE-DGAC-2025-007, cuyo objeto es la “Contratación del servicio de mantenimiento y puesta en marcha de los sistemas y equipos HVAC del Aeropuerto Francisco de Orellana – Coca”, y considerando que las observaciones de carácter técnico, económico y jurídico identificadas por dicho ente no pudieron ser solventadas por esta Entidad, se dispone lo siguiente:*

**Elaborar la Resolución administrativa de declaratoria de procedimiento desierto y archivo, con fundamento en el artículo 31, literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, debidamente motivada en:**

1. *Las observaciones efectuadas por el SERCOP en el oficio referido;*
2. *La constatación institucional de que dichas observaciones no pueden ser subsanadas sin afectar la legalidad, transparencia y principios que rigen la contratación pública;*
3. *La recomendación expresa del ente rector de proceder con la declaratoria de desierto.*

*La resolución deberá además disponer la remisión al SERCOP para los fines pertinentes, incluida la habilitación del levantamiento de la suspensión del procedimiento en el portal institucional. (...); (la negrilla fuera de texto)*

Consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando de la referencia la disposición del Director de Asesoría Jurídica, “... *favor elaborar borrador de resolución*”;



**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0017-R**

**Quito, D.M., 16 de abril de 2026**

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 31 literal c), e inciso segundo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; subnumeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025.

**RESUELVO:**

**Artículo 1.- Declarar Desierto y Archivo** del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código Nro. SIE-DGAC-2025-007, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS HVAC DEL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA – COCA”, en base a lo previsto en el literal c) del artículo 31 y su inciso segundo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, en estricto cumplimiento del Oficio Nro. SERCOP-DSP-2026-2931-OF de 06 de abril de 2026.

**Artículo 2.- Disponer** a la Gestión Administrativa, la notificación formal de la presente Resolución Administrativa, al Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.

**Artículo 3.- Disponer** a la Gestión Administrativa, que una vez levantada la suspensión del procedimiento que nos ocupa por parte del SERCOP, se publique la presente Resolución, y demás documentos relevantes en el Portal de Contratación Pública de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 4.- Disponer** a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 4 de octubre de 2022.

**Artículo 5.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –**

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderon

**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Referencias:

- DGAC-CGAF-2026-0216-M

Anexos:

- 1\_recomendacion\_sercop\_desierto\_-\_sercop-dsp-2026-2931-of.pdf  
- dgac-cgaf-2026-0216-m\_de\_09\_de\_abril\_de\_2026.pdf

Copia:

Señor Doctor  
Jose Euclides Bajaña Perez  
**Director de Asesoría Jurídica**

Señor Magíster

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

**www.aviacioncivil.gob.ec**



**REPÚBLICA  
DEL ECUADOR**

**Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0017-R**

**Quito, D.M., 16 de abril de 2026**

**Óscar Iván Jiménez Ramón  
Analista Administrativo 3**

Señor Ingeniero  
César Augusto Palacios Mocha  
**Director de Ingeniería Aeroportuaria**

ao/jb

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

**www.aviacioncivil.gob.ec**

\* Documento firmado electrónicamente por Quijux

**EL NUEVO  
ECUADOR**